



Clave notarial.

SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

(Día Diez y ocho del mes de Enero del Año mil se-
cientos sesenta y nueve, en el Lugar de Cedrillas)

Caden Die, en loco, fue ante la presencia de mi Pedro
francisco Izquierdo Escribano Real Comisariado
en el lugar de Montezguda, y hallado de presen-
te, en el de Cedrillas de la Comunidad de Jexuel
y de los testigos de este acto abajo firmados: Pa-
recieron, entre Partes de Juan Guillen hijo de
Jabiez Guillen, y de Maria Abrel y de otra Parte
Ygnacia Marco hija de francisco Marco la difunto, y
de Jacinta Martin vecinos del lugar de Cedrillas
las quales dichas Partes respectivamente dixe-
ron, que para el Matrimonio que la esta para do-
sollemnizarlo, en faz de la Santa Madre Ygle-
sia entre los dichos Juan Guillen y Ygnacia Marco con
la Yente, otorgaban, y otorgaron la presente
su Capitulacion Matrimonial, y cada Parte
hace, para, en ayuda y contemplacion de ella,
viene, y Cantada de, que se contienen, en una
Cedula, que entregaron ami el infra escripto
fazio, que es como se sigue: Cedula Matrimo-
nial de Partes de Juan Guillen hijo de francisco
Xabiez Guillen, y de Maria Abrel
y de otra Parte Ygnacia Marco hija de francisco
Marco la difunto, y de Jacinta Martin: Primera

En contemplación de este Matrimonio, le da se
le da el dicho ^{franc}o Xabier Guillen a Juan Gu
llen su hijo: Una Casa sin poderla vender, ni
en peñar
de el dicho quedando su franquicia durante los
días de los dos dichos Xabier Guillen y María
Abizil y asimismo le opere el dicho todo a las here
dades y bienes sinolonecesita vender para su
Alimento, solo se reserve an los vienes y del Alma
de dicha cantidad de tierras excepto la Puer
de dos Jubadas poro may o menos en los Altiagares
que confrenta con heredad de Joseph Esciche, y
via pública; Hem trae la dicha Ignacia marcos
en contemplación de este Matrimonio, que le toca
de los Vienes de su Padre y Madre, Ciento y
treinta Pesos, para esta cantidad en los llanos
quatro ~~sub~~ subadas, y media apreciadas en
cinquenta y cinco libras, y asimismo hasta ciento
y treinta esta obligado a pagar Juan Riera
y Juanta Martin su madre y su hermano
Juan Marco en dineros o dinera das de la Misa
Nuncial en dos años: y asimismo le toca y toco una
subada de tierra siñada en los llanos que le to
co por herencia de su hermano ~~may~~ may cinco fan
gas de trigo: Hem en tran a herma ~~dad~~

para dos quatriños Lisa y Nana y que siñen
hijos durante los quatro años y mueren como
no habidos. May que los dichos contrahientes se pue
dan Beneficiara en ocho Pesos de vala: Hem
que durante los quatro años que no en tran a her
mandad, y se opusca vender, se deba Benefi
ciar a la Parte: a 21 de Octubre de 1768 ^{pl. 14 to 10} con Junta
de Parientes

Pedro Cosa Soñtygo de lo dicho
Antonio Abizil Soñtygo de lo dicho



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.



GOBIERNO
DE ARAGO